

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 01029

Se rechaza la solicitud efectuada por el abogado Juan Carlos Tovar Rivera, toda vez que no actúa como parte ni es apoderado de alguno de los extremos procesales, ni acredita su interés para intervenir en el proceso.

Dado que la abogada designada en auto que procede no expresó la aceptación al cargo, se releva y nombra en su reemplazo a la abogada **María Alejandra Angarita Avendaño** para que represente a la señora Nelsy Castro Rincón en este asunto. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto, indicándole que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y la designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

---

<sup>1</sup>